

Sesion de la Diputacion provincial
 celebrada el dia 7 de Noviembre de 1835.

Pres. En la ciudad de Vitoria y salon de la
 Marala siones de esta Breña. Diputacion reunidos
 Sangrador a las tres de la tarde de este dia siete
 Amiroga de Noviembre de mil ochocientos ochenta
 Beredia y cinco, bajo la presidencia del Sr. D. Fré
 Chaguardia Ma de Marala y Ortes de Velasco, los tres
 Samalde Diputados que al margen se expresan,
 Trecaja con asistencia de nosotros los infrascritos,
 Mendarria los Secretarios se trató y acordó lo si-
 Guinea guiente.
 Secretarios
 Viana
 Traxarabal

Dada lectura del acta de la se-
 sion anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta
 del expediente promovido por D.^a Ana
 Vigalondo, viuda del Caminero que fue
 de esta Provincia D. Agapito Martinez,
 en duplica de que se le conceda la pen-
 sion que le corresponda con arreglo
 al monte pro de jubilacion del cuer-
 po a que su finado esposo pertenecia
 y la Diputacion oíto el acuerdo adop-
 tado en dicho expediente por la comis

311

cion provincial é informe emitido por el Sr. Interventor, accediendo á la pretension de la interesada por encontrarse comprendida en el artículo 5º del citado Reglamento, vino en aprobar lo obrado por aquella.

Dada lectura del estado demostrativo del movimiento de fondos provinciales presentado por la oficina de Intervencion, habido desde el 1º de Julio último hasta el día de la fecha, ascendentes sus ingresos á \$4874632 pesetas y los gastos á 35553522 con una existencia en caja de 6321170, la Diputacion quedó enterada.

De la comision de montes y caminos, se leyeron y fueron aprobadas los informes emitidos en los asuntos siguientes.

El primero en la instancia producida por el Alcalde de barrio de Guinea con la pretension alternativa de que se le anticipen por la Provincia 2250 n. para atender á los gas-

O

tos de reparacion del camino que dirige a Cuartango destruido por los fuertes aguaceros, o de lo contrario se le concedan recursos de montes en cantidad suficiente a cubrir el presupuesto de dichas obras. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos enterada de una instancia producida por el Alcalde de barrio de Guinea, distrito de Sacor-monte con la pretension alternativa de que se le anticipen por la Provincia a calidad de reintegro 2250 reales para atender a los gastos de reparacion del camino que dirige a Cuartango destruido por los fuertes aguaceros del verano o de otro modo se le concedan recursos de montes en cantidad suficiente a cubrir el presupuesto de dicha obra ascendente a la expresada cantidad de 2250 reales; y teniendo en cuenta el estado de las arcas provinciales, no tan lisonjero como seria de desear para poder ocurrir debidamente

31

te a las calamidades que han afligido al
pais recientemente, es de sentir que puede V. E.
servirse acordar no habiendo terminos hábiles
para deferir al primer extremo y que es
de accedente por el contrario al segundo
o sea a la concesion de árboles en prin-
cipio, disponiendo en su consecuencia que
pase a la provincial para que con la ur-
gencia que el caso requiere y siempre que
el estado del monte lo permita, autoris-
ce la marcacion y venta de árboles en
numero suficiente a cubrir los gastos de
reparacion del expresado camino = Iti
opina la Comision: V. E. sin embargo con
sus superiores luces, resolverá lo que con-
temple justo y procedente = Victoria 6
de Noviembre de 1885 = Roman Angel de
Viana = Plácido Almaraz = Santiago
Diaz de Samalde."

Del segundo en el expediente
instruido de resultas de una instancia
del Ayuntamiento de Cigaitia en solicitud
de autorizacion para la venta de leñas
y materiales de sus montes comunes

y de las conexiadas con el mismo asunto
elevadas á la Diputacion el 27 de Oc-
tubre último. Dicho informe dice así:

Excmo. Sr. La Comision de
montes y caminos se ha enterado de lo
obrado por la provincial en el expedien-
te instruido á resultas de una instan-
cia del Ayuntamiento de Cigoitia en to-
licitud de autorizacion para la venta
de leñas y materiales de sus montes co-
munes y de las conexiadas con el mismo
asunto elevadas á la Diputacion el
27 de Octubre último, de todo lo que
resulta que la expresada Corporacion
aspira; á que se le concedan recur-
sos de montes por valor de 8.000 pe-
setas, 2000 mas de las asignadas por
tal concepto en el capítulo 7.º del pre-
puesto de ingresos para destinarlos
á atenciones generales de la munis-
cipalidad; á que se le autorise para
aplicar las 2000 pesetas enunciadas
al pago de atrasos de derramas pro-
vinciales procedentes del periodo de

313

la guerra en substitution de los repar-
tos que para dicho fin figuran en el
capítulo 8º del citado presupuesto de in-
gresos en razon a' no ser posible realizar-
los por la estrechez en que viven sus
habitantes debida a' la escasez de sus
cosechas; a' que se reduzca la cuota asig-
nada anualmente para el pago de
atratos, a' la mitad o' sea de un mes
tre a' un trimestre; y por último a' que
no se le obligue a' ingresar en Tesore-
ría de Provincia el ocho por ciento de
lo que puedan producir las leñas y ma-
teriales que tiene solicitados aplicándola
tambien al pago de atratos; y apreciadas
todas las circunstancias del caso. Contien-
dolo por lo que respecta a' los dos pri-
meros puntos que las manifestaciones
genéricas consignadas en el oficio y
escrito del Ayuntamiento de Cigaitia
de 12 y 27 de Octubre último respecti-
vamente sobre la inversion de las do-
setas no presupuestadas, son insuficien-
tes para llenar el vacio que se adrien-

te del adicional reclamado al efecto
en acuerdo de la Comision de 21 de Se-
tiembre próximo pasado y de cuya requi-
sito no debe prescindirse por exigirlo
implicitamente el artº 34 del Reglamen-
to de montes y con tanto menos motivo
en el caso actual en el que se trata de
alteraciones en el presupuesto que deben
seguir iguales o parecidos trámites a
los requeridos para su formacion, y te-
niendo en cuenta por lo que concierne
a' los dos restantes sobre reduccion de
la cuota anual para enjugar los de-
bitos atrados con la Provincia y exen-
cion del pago del 8 pº del producto
de renta de montes, que su concesion
implicaria una escepcion incompatible
con el caracter de generalidad que
revisten las disposiciones atinentes a'
estos particulares; es de parecer que pue-
de V. C. servirse a condar que pase el
asunto a' la Comision provincial pa-
ra que reclamando de nuevo del Ayun-
tamiento de Cigoitia el presupuesto

adicional y dándole la instrucción
conveniente, resuelva lo que proceda
sobre los dos extremos relacionados en
el primero y segundo término, declaran-
do desde luego en lo tocante a los dos
últimos, no haber términos hábiles para
acceder a lo que se pretende = V. B. no
obstante resolverá lo mas acertado y
arreglado a justicia = Victoria y de San
viembre de 1885 = Plácido Almaraz = R. F.
de Tiana = Santiago Diaz de Sarvalde.

De la Comision especial veris-
tara se aprobaron los informes siguientes
emitidos en los expedientes que a conti-
nuacion se relacionan =

El primero en el expediente
sobre concecion de próroga para la es-
traccion de leñas promovido por los
rematantes de las de los montes comunes
de la villa de Urante D. Formenico Tuon,
hoya vecino de la misma y D. Gregorio
Dublang de esta ciudad en cuya dictamen
se propone que no habiendo recaido
resolucion de la Comision provincial

D

debe pasar a la de montes y caminos
para el correspondiente informe.

El segundo en el recurso
de alzada interpuesto por D. Cerezo
Triarte y Bernedo vecinos de Santa Cruz
de Campezo contra la resolucian re-
caida por el Ayuntamiento de aquella
villa en el expediente sobre decomiso
de tres barricas de aguardiente hecho
al mitino por los siveros de aquella lo-
calidad, en cuyo dictamen y por las mis-
mas causas que el anterior asunto
se propone el pase a la comision de
intereses generales para identicos fi-
nes.

El tercero en el expediente incoado
a instancia de D. Martin Vecino, arren-
datario de los derechos de sisa de Habas-
tida en el corriente ejercicio, pidiendo
se declare nulo el arriendo de referen-
cia por las consideraciones que alega,
en cuyo dictamen se propone por las
mismas causas de los asuntos ante-
riores, el pase del expediente citado

315

a la Comision de intereses generales y

El cuarto en las diligencias
instruidas por el Ayuntamiento de Ter-
minon acerca de una denuncia de una
botella de jerez expendida en la casa de D.
Juan de la Tuara vecino de dicha orilla,
hallándose en aquella la renta a la
exclusiva. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision espe-
cial revisora, se ha enterado tanto de
las diligencias instruidas por el Ayun-
tamiento de Terminon acerca de la denun-
cia de una botella de jerez expendido
en la casa de D. Juan de la Tuara, veci-
no de dicha orilla, hallándose en aque-
lla establecida la renta a la exclusi-
va, como del recurso de alzada in-
terpuesto para ante V. E. por el citado
Sr. la Tuara contra el acuerdo de la
comision provincial de 21 de octubre pp.
confirmatorio de la providencia admi-
nistrativa dictada en las citadas
diligencias; y tomando en conside-
racion lo espuesto en el recurso de

referencia, la informante es de parecer que pase todo lo diligenciado á la Comision provincial para que con suspension del indicado acuerdo amplie la Corporacion municipal de Trunton las diligencias de que se trata. Tal es el parecer de la comision, no obstante con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado. Titoria 7 de Diciembre de 1885. Jefe de la de Lavala. Alex. Langrador. P. A. de Viana."

De la Comision de intereses generales se leyeron y fueron aprobados los informes siguientes.

Uno emitido en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Bergianda remitidas para idéntico objeto por el Sr. Gobernador. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La Comision de intereses generales ha examinado las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Bergianda, remitidas á

informe de V. E. por el Ilmo. Sr. Gobernador civil con comunicacion de S. del que cursa, y es de parecer que la Dificultad debe informar la procedencia de su aprobacion con las reservas ordinarias. = La Superioridad de V. E. no obstante con su mas elevado criterio acordara lo que juzgue mas procedente =
 Victoria 7 de Noviembre de 1885 = J. Quiroga =
 Jose' G. Benedia = A. de Laguardia =

Del otro en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Victoria interesando se obligue al de Laguardia a que le satisfaga los cargamentos expedidos contra el mismo por estancias causadas por presos procedentes de la cancel de aquel partido en esta ciudad, proponiendo en dicho informe, debe pasar el citado expediente a la Comision Provincial para que previos los informes y diligencias que estime oportunas resuelva sobre el asunto.

De la Comision de Hacienda y Estadística reunidas se leyeron y fue

ron aprobados los informes emitidos en los asuntos siguientes.

El primero en el expediente promovido por varios Ayuntamientos y pueblos de la Provincia en demanda de auxilios y condonacion de tributos por pérdida de las cosechas (a cosechas) a consecuencia de los pedriscos aguaceros y enfermedad de la orza, en cuyo dictamen se propone debe pasar el citado expediente a la comision especial que entiende en calamidades publicas para que con los demas de igual indole proponga lo que considere mas acertado.

Y el segundo en los expedientes incoados a instancia del Ayuntamiento de Vitoria, solicitando rebaja de la derrama ocional titulada "Hoja de hermandad" y del Ayuntamiento de Ormaiztegui pidiendo rebaja de igual derrama en las contribuciones directas sobre la propiedad industria y comercio y en el impuesto sobre

la sal. Dicho informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La comision de hacienda y estadística se han hecho cargo de los expedientes incoados á instancia del Ayuntamiento de Vitoria, solicitando rebaja en la derrama decimal, titulada "hoja de hermandad;" y del Ayuntamiento de Villareal solicitando tambien rebaja en dicha derrama, en las contribuciones directas sobre la propiedad e industria y comercio, y en el impuesto sobre la sal; y son de parecer que, por ahora y durante el actual ejercicio, no puede hacerse modificación alguna, pues la situación aflictiva de la Provincia, la pérdida de cosechas á consecuencia de los pedriscos y aguaceros, la enfermedad de la vid y demás calamidades no permiten atender las obligaciones consignadas en el presupuesto provincial; como por otra parte, no se ha verificado aun la comprobación de los datos remitidos por los Ayuntamientos de la Provincia, por

ra la rectificacion del censo de pobla-
cion, y por consiguiente del número
de recintos; ambas comisiones opinan
quede la resolucion de los asuntos indi-
cados para las sesiones próximas del
mes de Abril, en cuya época es de supo-
ner se convoca ya la situacion futu-
ra de este Pais en el modo de tributar,
segun resulte de las conferencias que
hayan de celebrarse en Ecuador con el Go-
bierno de la Nacion; recomendando á
la Comision provincial procure que pa-
ra la formacion del presupuesto próxi-
mo de 1886-1887, se hallen comprobados
por medio de los Sobreguandados de
montes, ó del que considere mas con-
veniente, los datos referidos del censo
de poblacion, y aun si es posible se
convocan tambien los capitales impo-
nibles liquidos de cada pueblo de la
Provincia, para basar sobre ellos la
contribucion de la propiedad. Este mis-
mo criterio debena' adoptarse para
las reclamaciones que haya ó pueda

318

haben en este sentido de los pueblos y
Ayuntamientos de la Provincia. = Tal
es el sentir de la Comision. D. E. no obstante
le con superior criterio resolverá lo
que crea mas en justicia. = Casa Pa-
lacio de la Diputacion a' 6 de Noviem-
bre de 1885 = Jose' cua de Navala = J. E. Juan-
celino Diaz de Treaya = Reg.º Sangrador =
L. de Irarazarabal = Jose' Linares = Bernabe'
D.º de Mendivil."

Tambien se dió cuenta de
un informe emitido por la comision de
estadística en la instancia producida
por D. Paulino Lopez de Lamanna y
otros contribuyentes vecinos de los pue-
blos que constituyen el Distrito munici-
pal de Vitoria, impetrandose se ordene
al Ayuntamiento de la misma que los
atrasos de los ejercicios que adeuda a' la
Diputacion los cubra durante igual
periodo y en el caso de estar autorizado
o' se le autorizara para pagarlos en 8
años no exija a' los contribuyentes mas
cantidad que la que corresponda por

los cuatro; en cuyo dictamen se propone que dicho asunto pase á la comision provincial á fin de que tomando los informes que estime conducentes del expresado municipio resuelva en su orista lo que estime del caso.

Terminada su lectura, el Sr. D. guardia pidió la palabra y dijo que es desde luego admisible el procedimiento que por la comision informante se propone, pero que en su concepto siendo sencilla la resolucion del asunto de que se trata debia haber propuesto resolucion definitiva sin necesidad del pase á la comision provincial.

El Sr. Irarrazabal uno de los firmantes del informe contestó á S. S. que así lo hubiera hecho la comision á que pertenece mas no teniendo antecedentes á la orista y puesto que acaso el Ayuntamiento de Vitoria no los hubiera remitido con la premura que era de desear, esa ha sido

319

la causa por la que la comision propone dicho pase a la provincial.

El Sr. Laguardia espuso que abunda en los mismos deseos que el Sr. Irarrazabal, pero que reconociendo ser fundado cuanto en la instancia se espone repetia no cabe duda en su resolucioⁿ: que de no hacerse asi seria muy conveniente que el Ayuntamiento de Vitoria consignate en presupuesto el total de la cantidad que por concepto de atrasos ha de percibir el municipio para que de esta manera sea en cuatro o sea en ocho años, los contribuyentes paguen exactamente la cantidad fija que les corresponda, pues de otro modo el beneficio de la prorroga concedida por la Diputacion al Ayuntamiento podia ser fatal a los contribuyentes, y S. E. aprobando lo propuesto en dicho dictamen quio en recomendar con tal motivo a la comision provincial que al ocuparse del asunto de que se trata tenga

D

presente las explicaciones que sobre el mismo ha espuesto el Sr. Laguardia.

De la comision especial revisora se leyó un informe emitido por la misma y la Diputacion acordó de conformidad con lo que en él se propone, aprobando los acuerdos adoptados por la provincial en los expedientes que en el citado informe se relacionan.

Y por último dióse lectura de una mocion suscrita por los Sres. Laguardia y Diaz de Sarraalde concebida en los términos siguientes.

"Excmo. Sr. = Los Diputados que suscriben considerando que segun el artículo 92 de la Ley provincial vigente, los individuos de la comision provincial tienen la obligacion de residir en la capital por lo menos los dias señalados para las sesiones de la misma. = Con objeto de que en lo sucesivo se eviten las faltas de asistencia que se han observado en las sesiones de la comision provincial, dando margen

320

á que por la carencia de la representacion que la Ley exige, sean tal vez muy los los acuerdos en ella adoptados ó que se adopten. = Tienen el honor de proponer á V. E. que los individuos de la comision provincial no puedan desempeñar comisiones de ningun género fuera de la capital, ó al menos aquellas que exijan mas de tres dias de tiempo, excepto las que tengan por objeto acudir en auxilio de los pueblos epidemiados; rogando á V. E. se sirva acordarlo así: = Palacio de la Diputacion 7 de Noviembre de 1885 = Atilano de Laguardia = Santiago Diaz de Larraalde."

Y apoyada por el primero de dichos Sres. invocando entre otras consideraciones el artículo 92 de la Ley provincial que en dicha mocion se cita y al hacerse la pregunta por el Sr. Presidente de si tomada en consideracion se leyó á luego del Sr. Quiroga el indicado ante 92. Et continuacion uniéndosele á dicho Sr. Quiroga

el Diputado Sr. Sangrador se pidió ro-
tacion nominal, y verificada esta dió
el resultado siguiente Sres. que digeron
si: Diaz de Araya, Laguardia, Sarra-
de y Amara, total 4; Sres. que dige-
ron no: Guineá, D. de Eucendivil, Guine-
ga, Sangrador, Heredia, Viana, Yrara,
Kabal y Sr. Presidente total 8, siendo
por lo tanto desechada por 8 votos
contra cuatro, la mocion de que se
trata.

Con lo que se dió por terminada
la presente sesion de cuyo resultado se estien
de la presente acta que firma S. E. con no-
sotros los Secretarios de que certificamos.

Jose M. de Lavala

D. A. de Dios

J. de Amara

Módono Blumier;
Huesos